

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

1º.- SALARIOS APLICABLES PARA EL AÑO 2008

Hoy martes, día 22 de enero, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, integrada por U.P.M. y los sindicatos FMC CC.OO. y M.C.A.-U.G.T., ha firmado las tablas y anexos salariales vigentes para el año 2008, procediendo a la revisión del 2º año de vigencia del mismo.

Adjuntamos las Tablas y Anexos Salariales correspondientes.

UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA, recuerda que “La exigibilidad del cumplimiento del Convenio, en cuanto a los aspectos salariales, se limita (salvo pacto expreso en contrario) al incremento de los salarios en las cantidades y conceptos que se recogen en las correspondientes tablas salariales”.

2º.- JORNADA

Para el año 2008 la jornada laboral será de **1.750 horas anuales** de trabajo efectivo.

3º.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL (DESCUELGUE)

El porcentaje de incremento salarial establecido para el año 2008 tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para los años de vigencia del Convenio.

La Dirección de Empresa deberá comunicar por escrito a la Representación Legal de los Trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las Tablas Salariales del Convenio en Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, (D.O.G.C).

Una copia de dicha comunicación se remitirá necesariamente a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las Empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta

de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación Salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Tribunal Laboral de Catalunya.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

“Los Asociados pueden dirigir sus consultas al Departamento Jurídico – Laboral de UPM”.